



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIEPS”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, LICENCIADO JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS, Y POR LA OTRA PARTE, POLÍTICAS PÚBLICAS, S.C. REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS DÍAZ MOLL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DESPACHO” Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL CIEPS”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1 y 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea “EL CIEPS”, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 22 de octubre de 2008.
- I.2. Que la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CIEPS” es la encargada de preparar y sustanciar los procedimientos de adquisiciones y prestaciones de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.3. El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar y suscribir el presente contrato de acuerdo con lo establecido por los artículos 44 fracción I y 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el punto Primero fracción I del Acta de Constitución del Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CIEPS”, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 25 de febrero de 2014.
- I.4. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CIEPS”, en su procedimiento licitatorio por adjudicación directa número CIEPS/LAD/003/2015, de fecha 19 de junio de 2015, autorizó la adjudicación a “EL DESPACHO” para devengar recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial 2013 y Programa de Acciones para el Desarrollo 2014 y 2015 del programa “Evaluación y Consolidación de la Política Social” para la prestación del servicio profesional denominado “**Estudio sobre la Asistencia Social para la Atención de Indigentes en el Estado de México**”, lo que permitirá conocer las diferentes repercusiones que ha generado en la población mexiquense dicho programa social.
- I.5. Que para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico se cuenta con los recursos correspondientes al Gasto de Inversión Sectorial 2013 y Programa de Acciones para el Desarrollo 2014 y 2015, aprobados mediante oficios de asignación y autorización de recursos número 203200-AGIS-0199/13, de fecha 04 de abril de 2013, 203200-APAD-0778/14 de fecha 26 de junio de 2014 y 203200-APAD-0455/15, de fecha 19 de marzo de 2015, emitidos por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.



- I.6. Que tiene por Registro Federal de Contribuyentes el CIE-020701-LA2.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José María Morelos poniente número 1222, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL DESPACHO”:

- II. 1. Que es una Sociedad Civil con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, acreditándolo mediante el Instrumento Notarial número 5,600, Volumen CLX, expedido por el licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109, el 22 de enero de 2013, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- II. 2. Que el representante legal se identifica mediante credencial de elector a favor de José Luis Díaz Moll por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED], clave de elector [REDACTED]
- II. 3. Que cuenta con registro emitido por la Servicio de Administración Tributaria a nombre de Políticas Públicas, S.C. con clave de R.F.C. PPU0301223C4.
- II. 4. Que como actividad principal se dedica a realizar todo tipo de proyectos, brindar asesoría y capacitación a organismos descentralizados, así como a seguimiento a los hechos y acontecimientos diarios en el país que inciden en la conformación de la realidad sociopolítica al igual que el proceso de desarrollo económico en México, entre otros.
- II. 5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Contrato el ubicado en Calle Darwin no. 68, piso 11 Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México D.F.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 56, 120, 123, 125, 126, 128, 129, 130, 134 y 135, del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar en todo o en parte.
- III.2. Que tienen interés recíproco en la implementación de políticas sociales y de desarrollo social.
- III.3. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento jurídico, por lo cual se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

“EL DESPACHO” enajena a título oneroso a “EL CIEPS” el servicio profesional que consiste en llevar a cabo el trabajo de investigación denominado “**Estudio sobre la Asistencia Social para la Atención de Indigentes en el Estado de México**”, en adelante “**EL SERVICIO PROFESIONAL**”, entregando en cada etapa los productos comprometidos.



SEGUNDA.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO PROFESIONAL" consistirá en llevar a cabo la investigación, entrevistas, captura, construcción de bases de datos y elaboración de documentos, de conformidad con el contenido del **Anexo Único**, que forma parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del 01 de julio al 30 de noviembre del año 2015.

Cabe hacer mención que este plazo será improrrogable para el "EL DESPACHO" y en ninguno de los casos se modificarán las fechas de entrega, caso contrario se harán efectivas las garantías correspondientes.

CUARTA.- DEL IMPORTE Y FORMA DE PAGO.

"EL CIEPS" se obliga a pagar a "EL DESPACHO" por la prestación de los servicios materia del presente contrato el importe total de: \$2'320,000.00 (Dos millones trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, todo ello con recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial 2013, Programa de Acciones para el Desarrollo 2014 y 2015, del programa de "Evaluación y Consolidación de la Política Social".

Este importe será dividido en tres pagos:

- A) El primero será a la firma del presente contrato por concepto de anticipo el cual será del 40% equivalente a la cantidad de \$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido; el cuál será entregado en el momento en que "EL DESPACHO" haga la entrega a "EL CIEPS" de la garantía de anticipo correspondiente; 10 días posteriores a la firma del contrato;
- B) Para el segundo pago "EL DESPACHO" entregará la **Metodología de Investigación y el Contexto Internacional, Nacional y Estatal** el día **31 de julio de 2015**, para lo cual "EL CIEPS", tomará 5 días hábiles para la revisión de los entregables (**03 al 07 de agosto de 2015**) y el "EL DESPACHO", en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones y entrega a entera satisfacción (**10 al 14 de agosto de 2015**), además del **Estudio de la Situación Estatal**, el día **31 de agosto de 2015**, para lo cual "EL CIEPS", tomará 5 días hábiles para la revisión de los entregables (**01 al 07 de septiembre de 2015**) y el "EL DESPACHO", en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones y entrega a entera satisfacción (**08 al 14 de septiembre de 2015**), debiendo la Subdirección de Investigación y Evaluación notificar inmediatamente a la Unidad de Apoyo Administrativo, la entera satisfacción de cada uno de los entregables, para que se proceda al pago del 30% equivalente a la cantidad de \$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual será realizado del **15 al 18 de septiembre de 2015** para las gestiones administrativas a las que haya lugar, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.



- C) Para el tercer pago "**EL DESPACHO**" entregará el **Reporte Final** el día **30 de septiembre de 2015**, para lo cual "**EL CIEPS**", tomará 5 días hábiles para la revisión de los entregables (**01 al 07 de octubre de 2015**) y el "**EL DESPACHO**", en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones y entrega a entera satisfacción (**08 al 14 de octubre de 2015**), además del **Resumen Ejecutivo** el día **30 de octubre de 2015**, para lo cual "**EL CIEPS**", tomará 10 días hábiles para la revisión de los entregables (**03 al 17 de noviembre de 2015**) y el "**EL DESPACHO**", en su caso, 5 días hábiles más posteriores para posibles correcciones y entrega a entera satisfacción (**18 al 25 de noviembre de 2015**), debiendo la Subdirección de Investigación y Evaluación notificar inmediatamente a la Unidad de Apoyo Administrativo, la entera satisfacción de cada uno de los entregables, para que se proceda al pago del 30% equivalente a la cantidad de \$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual será realizado del **26 al 30 de noviembre de 2015**, para las gestiones administrativas a las que haya lugar, previa presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

"**EL DESPACHO**" deberá de apegarse a los entregables en tiempo y forma como se estipula en el **Anexo Único**.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO.

"**EL DESPACHO**" entregará a "**EL CIEPS**", dentro de los 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o depósito en efectivo otorgada por la institución debidamente autorizadas y vigentes, estableciéndose para ello una garantía de anticipo de 100% del monto total del contrato, ya que dicho anticipo fue solicitado por "**EL DESPACHO**", siendo del 40%, equivalente a la cantidad de \$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), IV.A. incluido.

La garantía deberá sujetarse a lo establecido previamente por "**EL CIEPS**" la cual será cancelada y devuelta cuando "**EL DESPACHO**" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de "**EL CIEPS**", es decir, solo se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"**EL DESPACHO**" entregará a "**EL CIEPS**", dentro de los 10 (diez) días posteriores a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o depósito en efectivo otorgada por institución debidamente autorizadas y vigentes, estableciéndose para ello una garantía de cumplimiento de 10% del monto total antes de I.V.A., equivalente a la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/00 M.N.).

La garantía deberá sujetarse a lo establecido previamente por "**EL CIEPS**" la cual será cancelada y devuelta cuando "**EL DESPACHO**" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de "**EL CIEPS**", es decir, solo se hará efectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS.

"**EL DESPACHO**" no podrá ceder, traspasar, enajenar ni por cualquier motivo transmitir las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, sin la autorización escrita, previa y expresa por parte de "**EL CIEPS**". Por su parte, "**EL CIEPS**" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato bastando únicamente la comunicación que le dirija a "**EL DESPACHO**".



OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa pero no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etcétera.

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO.

Para darle el debido seguimiento a la ejecución del contrato y revisar que los productos entregados por "EL DESPACHO" cumplan con lo acordado por "LAS PARTES", así como para verificar la aplicación de las correcciones solicitadas, en su caso, "EL CIEPS" designa como responsable al maestro Víctor Mario Campero Carmona, Subdirector de Investigación y Evaluación.

DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL DESPACHO", "EL CIEPS", con independencia de poder iniciar cualquier acción, denuncia, queja o trámite, podrá solicitar a "EL DESPACHO" que en un plazo no mayor a los 3 (tres) días naturales siguientes a la recepción de la notificación dada por escrito del incumplimiento por parte de "EL CIEPS", subsane cualquier incumplimiento. Si el incumplimiento es subsanado, se tendrá por cumplida la obligación y continuará en pleno vigor y efecto, sin responsabilidad alguna, con excepción de que el incumplimiento haya sido ocasionado por dolo, negligencia o impericia del personal de "EL DESPACHO", en cuyo caso, los daños y perjuicios que se ocasionen se contabilizarán desde el momento del incumplimiento.

"EL CIEPS", sin mediar declaración judicial, podrá dar por rescindido el contrato en caso de incumplimiento de "EL DESPACHO"; para tal efecto, se comunicará por escrito a "EL DESPACHO" los hechos que constituyan la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

El atraso de "EL DESPACHO" en la fecha de entrega de los productos será sancionado con la pena convencional hasta por el importe del 1% de la garantía por cada día de atraso; independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CIEPS" podrá exigir a "EL DESPACHO" el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que, una vez concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo para la continuación de la prestación del servicio profesional materia de dicho contrato, que terminará en este caso sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES".

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones y estudios objeto del presente contrato, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, será de "EL CIEPS", otorgando los respectivos reconocimientos de autoría a "EL DESPACHO".



DÉCIMO TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que la información que sea clasificada como confidencial por CIEPS", a la que tenga acceso "EL DESPACHO" con motivo del presente contrato, será tratada de acuerdo a la normatividad en la materia. Dicha información puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ellas, prevaleciendo los acuerdos debidamente formalizados, los cuales formarán parte de este contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse alguna diferencia, se solucionará de forma conciliatoria entre "LAS PARTES"; de no llegar a algún acuerdo, se someterán a los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato de presentación de servicios en materia de investigación por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 01 día del mes de julio del año 2015.

POR "EL CIEPS"

LIC. JUAN JOSÉ ALCÁNTARA TRIGOS
JEFE DE LA UNIDAD
DE APOYO ADMINISTRATIVO

"EL DESPACHO"

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ MOLL
REPRESENTANTE LEGAL DE
POLÍTICAS PÚBLICAS, S.C.



ANEXO ÚNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ESTUDIO SOBRE LA ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE INDIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO

CONTEXTO INTERNACIONAL

Hoy en día los desafíos que plantea el futuro inmediato, para disminuir y aliviar las dimensiones e intensidad de la pobreza, hacen imprescindible revalorar el desinterés que se ha contemplado a la asistencia.

De acuerdo con Huerta (2006), el ser humano tiene un marco contextual de hacer reconocer sus derechos desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, “Todo individuo tiene derecho a la vida, así mismo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley, además la Convención Americana de Derechos Humanos establece “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho está protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. En 1981, la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, estableció “La vida humana es inviolable. Todo ser humano tiene derecho al respeto de la integridad física y moral de su persona. Nadie puede ser privado arbitrariamente de este derecho”. Por su parte en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1963, se postula que “Toda persona, sin distinción por motivo de raza, de color o de origen étnico, tiene derecho a...la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra su integridad personal cometido por funcionarios públicos, o por cualquier individuo, grupo o institución”.

Cabe señalar la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965, estableció que “Los Estados Partes se comprometen a garantizar el derecho de toda persona. El derecho a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución.”

Finalmente dentro del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se establece “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”

La situación en el mundo muestra que muchos seres humanos viven situaciones que van más allá de la pobreza, y por su situación requieren de atención especial para poder satisfacer desde sus necesidades más básicas. Uno de ellos es lo que en nuestro país se conoce como indigentes¹, que es el connotativo para personas que no tienen un domicilio donde vivir o al menos pernoctar, y/o desarrollan todas sus actividades incluso el descanso en la calle, por lo que en los últimos años se ha originado todo un debate acerca de si es correcto nombrarlos indigentes, concluyendo en muchos casos a definirlos como personas en situación de calle.

¹ De acuerdo con algunos estudios como OSSA (2005), indigente es un término que se utiliza para la gente en situación de calle solo en nuestro país.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

De acuerdo con la real academia de la lengua española la indigencia se define “como aquella población que no cubre sus necesidades básicas, alimentación, vestido, entre otras”, Para poder ocupar este término Ossa (2005), menciona en la literatura especializada que hacer referencia a la individualidad y debe emplearse situación de calle.

Sin embargo, esta acepción no incluye en su totalidad las personas que radican en la calle, ya que se han detectado familias completas con esta condición de vida, así como agrupaciones de diferente índole.

Podemos mencionar que desde el 2002, El Caracol², A.C. empezó a promover el uso del término ‘poblaciones callejeras’ que se refiere a todas las personas que sobreviven en la calle. Por un lado, simplifica y facilita el problema de la terminología. Por otro lado, se pierden las distinciones entre esta población. Hay grandes diferencias entre los niños, jóvenes y adultos callejeros, por ejemplo. El tiempo que uno lleva en la calle también marca diferencias entre las poblaciones callejeras.

Ante tal panorama se hace referencia a través de Danielle (2012) a la noción de “población callejera” que algunas organizaciones han usado, donde menciona que abarca a todas las personas que viven en la calle y que, por un lado, simplifica y facilita el problema de la terminología y, por otro, diluye las distinciones entre los diferentes grupos que la integran... hoy en día, en ámbitos académicos, de gobierno y de la sociedad civil es aceptada la clasificación general de “poblaciones callejeras” para referirnos a individuos que de alguna u otra forma están en situación de calle.

Población Callejera para este estudio se entenderá como se ha anunciado anteriormente y será sinónimo de indigente, ya que incluye a la población que se pretende estudiar, que sobrevive en condiciones de vulnerabilidad ante diferentes expresiones de discriminación y marginación.

Cabe mencionar que normalmente los observamos en los semáforos, coladeras o en algunas banquetas de las grandes ciudades, y es por que sobreviven y trabajan ahí, considerando que son un grupo social al que se le ha negado todo tipo de derechos los cuales como ciudadanos deben de poseer.

Cabe mencionar que a nivel internacional se presenta este fenómeno, y es en Europa donde a través de la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con las Personas Sin Hogar (FEANTSA) se cuenta con una red de atención e información a nivel Europa, y ello les ha permitido desarrollar una tipología (ETHOS, por sus siglas en inglés) a través de la cual pretende mejorar el conocimiento y evaluación de la población callejera, encontrando mediante ella diferencias fundamentales entre las naciones.

FEANTSA resalta el trabajo que se realiza en Francia, en donde se implementa la política de cobertura sanitaria universal, y en específico para atender este fenómeno existe una cobertura a través de dos tipos de sedes que por cuestiones de atención hacen una separación y distinción entre centros de rehabilitación social (CHRS, Centres d'hébergement et de réadaptation sociale) y

² Es una asociación ubicada en el Distrito Federal, formada en los años 90 que ha atendido a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a través de un centro que ofrece albergue y capacitación para que puedan mejorar sus condiciones de vida, así como buscar cambiar su situación tratando de que accedan a educación, salud y trabajo. Ha defendido sus derechos humanos y es reconocida nacional como internacionalmente por todo lo logros que van más allá del grupo que atienden en su centro de transición, como ellos lo denominan.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

centros de asilo (CADA - Centres d'accueil pour demandeurs d'asile), a través de los cuales atiende a la población callejera de acuerdo a lo que su necesidad apremiante requiere y se detecta con censos que realiza el instituto de estadísticas públicas de esa nación.

En Estados Unidos de América la atención a la población callejera se presenta desde diferentes estrategias, mencionado dos que resaltan, la primera es la que a través del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) realiza, y que son encaminadas a destinar fondos a unos 7,100 programas locales de vivienda y servicios para personas sin hogar en los Estados Unidos, entre los cuales se tienen los refugios para gente sin hogar (Homeless Shelter) que provén refugio y alimentación temporal y; los centros para personas sin hogar (Homeless Center) que además de la ayuda mencionada, a través de otros servicios pretende que quienes son atendidos puedan salir de esa situación, ofreciendo oportunidades laborales y de vivienda, además servicios de salud y educación entre otras cosas.

La segunda estrategia que se menciona es sobre servicios de salud a través del Servicio de Salud Nacional a través del Consejo para las Personas sin Hogar (National Health Care for the Homeless Council), el cual opera el programa “Cuidado de la Salud para el Programa de Personas sin Hogar” que atiende a través de los “centros de salud comunitaria” y otros proyectos a la población callejera, sin que está realice pagos por los servicios médicos recibidos, contando con un total de 208 unidades de atención en todo el Territorio de esa nación.

CONTEXTO NACIONAL

De acuerdo a Patricia Kurczyn Villalobos (2006) la asistencia pública en México se reglamenta en el derecho administrativo como función propia del Estado ejercida a través, de organismos centralizados y descentralizados.

Sin embargo, un reclamo de los indigentes en foros³ realizados por instituciones y asociaciones, expresado por personas que quieren salir de esa condición social, es que la sociedad, la prensa, su familia e incluso el gobierno les ha olvidado, ello causa de discriminación por su apariencia descuidada y no tener nada para satisfacer sus necesidades, porque son los más desafortunados. A lo anterior, debemos entender que ellos también son parte de nuestra sociedad, sin embargo, se les excluye de servicios a los que los demás ciudadanos si accedemos.

Son considerados como uno de los grupos más vulnerables en cualquier sociedad debido a que (COPRED, 2013):

No hay una convención o tratado internacional específico para que los Estados se comprometan a respetar y vigilar los derechos de la población en situación de calle, dado su perfil heterogéneo y por tratarse de un grupo social excluido y discriminado, en el que coexisten niñas, niños, jóvenes, mujeres, familias, personas adultas y adultas mayores; su baja visibilización y clandestinidad obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos de este grupo social.

³ Foros que se han desarrollado en el contexto de los esfuerzos en el Distrito Federal por proporcionar personalidad jurídica y normatividad a los indigentes.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Y si además se pueden apreciar en la calle, durmiendo en estaciones de autobús, cerca de mercados y supermercados, e incluso viviendo hacinados en edificaciones abandonadas.

Es por ello que se pretende desarrollar un estudio, cuyo propósito principal sea la oportunidad de obtener información para que a través de la asistencia a la población callejera o indigentes, estos accedan a la identidad, al alojamiento temporal y a servicios como salud y educación, entre otros, que no reciben por su condición o por priorizar actividades para su subsistencia.

Lo anterior en el entendido de que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México pretende desarrollar mecanismos eficientes de canalización institucional, para esa reincorporación social de la población callejera en la entidad.

La presente propuesta tiene como **Objetivo General** realizar un estudio para el establecimiento de Centros de Asistencia Social para la atención de indigentes en el Estado de México.

Lo anterior sustentado en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar el marco contextual y normativo de la operación de asistencia social.
- Inspeccionar a través de la “intervención en medio abierto” zonas urbanas y rurales del Estado de México, para detectar y focalizar a la población callejera.
- Detallar las principales características de los indigentes a través de la elaboración de un padrón de la población callejera estatal, considerando los lineamientos establecidos en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 27 de Noviembre de 2013 para realizarlo.
- Analizar las principales necesidades de la población callejera en la entidad.
- Elaborar una propuesta de la creación de centros de asistencia social por parte del gobierno estatal que mejore la situación de la población indigente en el Estado de México.

Por lo que este estudio debe definirse en un enfoque de investigación que incluya tanto elementos cualitativos como cuantitativos, Desarrollar el contexto de la situación a través de evidencia empírica de la población callejera, así como la recopilación de información documental actual que describa información sobre:

- Los conceptos sobre la población callejera o indigente a través de los cuales se realizan los estudios recientes.
- El contexto de la situación internacional, nacional y estatal de las personas en esta situación.
- Una visión de la normatividad existente desde los organismos internacionales, nacionales y estatales.
- Los aspectos principales sobre violencia, integridad, seguridad, libertad y justicia, bajo la situación de calle.
- Metodologías sobre la investigación acerca de población callejera especificando las principales técnicas implementadas.

Así mismo, a través de una investigación de campo se espera determinar en esta población lo siguiente:

- Aquellas áreas o zonas urbanas y rurales en las cuales se presenta el fenómeno de población callejera.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- Los elementos de identificación: género, edad, situación de calle y si cuentan con documentos oficiales de identidad.
- Las principales causas por las cuales están en esa situación.
- Grupos a través de los cuales se organizan y situaciones donde de forma individual sobrelleven esta situación.
- La forma en la que obtienen lo necesario para satisfacer sus necesidades y/o actividades que les permiten obtener ingresos.
- Determinar cuáles son las principales enfermedades que padecen y/o adicciones que afecten su salud.

Esta investigación pretende conocer las principales características de la población callejera, con lo cual se pueda desarrollar una propuesta de centros de atención para cambiar la situación de este grupo social, por lo que debe complementarse con los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico del tamaño de la población callejera, definiendo una metodología apropiada para determinarlo.
- b) Evidencia de los instrumentos utilizados en el trabajo realizado.
- c) Indicadores sobre las condiciones de la población callejera.
- d) Manual y guía sobre trabajo de campo a desarrollar
- e) Integración de un Padrón para la población callejera

Esto bajo la aplicación de una metodología de corte mixto, en donde la investigación cualitativa se debe sustentar en formatos que permitan obtener datos cuantitativos, llevar datos ordinales y presentar las principales características a través de elementos que permitan estudiar la situación de calle de las personas indigentes.

Se debe de realizar un análisis que permitan detectar aquellas características a fin de encontrar:

- a) Elementos que permitan conocer las principales carencias sociales de la población callejera que serán atendidas en los centros de atención propuestos.
- b) Las principales áreas de oportunidad para mejorar o cambiar la situación de la población callejera, que será el sustento para determinar las áreas funcionales en los centros de atención propuestos.
- c) Determinar la mejor ubicación de los centros de atención para poder otorgar la cobertura en el territorio Estatal a la población callejera.

De forma específica toda la información anterior se integra en los siguientes productos entregables:

1. Documento que plasme la Metodología de investigación: En este apartado se solicita se especifique cómo y cuándo se llevará a la investigación. Deberá contener los instrumentos de recolección de información, con el sustento de métodos y técnicas estadísticas, y así fundamentarlo, finalizando con la explicación del trabajo de campo mediante guías de trabajo y la descripción de formatos para llevarlo a cabo.
2. Documento que contenga el contexto internacional, nacional y estatal acerca de la población callejera, estableciendo el marco normativo sobre el tema, considerando los niveles de gobierno nacional, estatal y municipal, en donde se mencione la existencia de



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- programas semejantes al cual se pretende crear y los resultados que arrojan hasta el momento.
3. Integración del documento sobre las poblaciones callejeras en el Estado de México, el cual muestre los principales resultados de la detección de personas y grupos que pertenezcan a este colectivo social (adjunto deben incluirse los instrumentos utilizados y las bases de datos generadas a través de ellos).
 4. Documento final, evidenciando el trabajo de campo y de gabinete que se haya realizado en la temporalidad señalada, bajo los lineamientos establecidos por el CIEPS.

Con el propósito de que el diagnóstico se desarrolle de forma eficaz se remite y sujeta a los siguientes términos de referencia del estudio.

Primero: Los presentes términos de referencia tienen por objeto establecer las disposiciones para el desarrollo de una propuesta de política de asistencia social para la población callejera en el Estado de México.

Segundo: Este estudio debe estar fundamentado por información primaria y secundaria cierta a través de evidencias documentales para su verificación.

Tercero: La empresa debe en todo momento requerido por el CIEPS, proporcionar información sobre los avances del diagnóstico.

Cuarto: En cuanto a la información de primera mano, deberá obtenerla bajo estricto rigor científico, mediante cálculo estadístico de la muestra, el reconocimiento de los actores clave y explicar a detalle cuál fue el procedimiento para la obtención y análisis de la información.

Quinto: La investigación estará dirigida a generar información que permita tomar decisiones sobre política social para la población callejera.

Sexto: La categorización de la población callejera estará dividida entre municipios urbanos y rurales en donde a través de la investigación sean detectados estos grupos vulnerables.

Séptimo: El estudio se fundamentará en la detección de personas en dicha situación, lo que después repercutirá en la aplicación de instrumentos para definir todas las condiciones en las que viven su situación.

Octavo: Los instrumentos de investigación se emplearan bajo el entendido de ser aplicados a todos los individuos de la población detectada.

Noveno: Los instrumentos de investigación empleados deben someterse a un proceso de revisión para su aprobación por parte del CIEPS, el cual se realizará en un lapso de 5 días hábiles después de la entrega de cada producto, en caso de que presenten inconsistencias de acuerdo a lo solicitado, se remitirá a la empresa para su corrección.

Décimo: Si se realizan observaciones a los productos entregables, se cuenta con 5 días hábiles para que sean atendidas y remitir nuevamente al CIEPS el cual revisará de acuerdo al término noveno.



Décimo Primero: El documento Final deberá integrar los primeros productos entregables, así como conclusiones generales donde agregue la propuesta del centro de atención para población callejera, acompañado de un resumen ejecutivo de una extensión de no más de 30 hojas.

CRONOGRAMA:

Producto	Fecha de entrega por parte de Políticas Públicas	Revisión / validación por parte del CIEPS	Corrección de observaciones por parte del Políticas Públicas	Fecha de pago a entera satisfacción del CIEPS
Anticipo	40%			
<ul style="list-style-type: none"> • Metodología de Investigación: <ol style="list-style-type: none"> a) Marco conceptual y referencial. b) Metodología de la Investigación. c) Descripción de los instrumentos para la recolección de información. d) Sustento de métodos y técnicas estadísticas. e) Sustento teórico para fundamentarlo. f) Explicación del trabajo de campo mediante guías de trabajo y descripción de formatos. • Contexto Internacional, Nacional y Estatal: <ol style="list-style-type: none"> a) Contexto internacional, nacional y estatal acerca de la población callejera. b) Marco Normativo internacional, nacional y estatal. c) Describir la existencia internacional, nacional y estatal de programas para su erradicación. d) Mostrar información sobre aquellas asociaciones, instituciones o dependencias que realicen acciones para erradicar la situación. 	31 de julio de 2015	03 al 07 de Agosto de 2015	10 al 14 de Agosto de 2015	15 al 18 de Septiembre de 2015
<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de la situación estatal: <ol style="list-style-type: none"> a) Estudio de gabinete que incluya fuentes bibliográficas, hemerográfico y aquellas que aporten información documental al tema. b) Determinación de métodos para detectar la población callejera en el Estado de México. c) Implementación y aplicación de instrumentos de investigación a la población detectada. d) Desarrollar reportes con avances de trabajo de campo e) Construcción de Bases de datos. f) Implementación de análisis a las bases de datos para integrar la información sobre las condiciones de la población callejera. g) Integración de la descripción de las principales características de la población callejera en un documento. h) Realizar propuesta de política social mediante centros de atención ubicados estratégicamente en el territorio del Estado de México, para generar un cambio a la población que pertenece al grupo de estudio y su vulnerabilidad. 	31 de Agosto de 2015	01 al 07 de Septiembre de 2015	08 al 14 de Septiembre de 2015	



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Reporte Final: a) Integrar la información de los tres anteriores entregables y desarrollar un solo documento. b) Mostrar los resultados obtenidos mediante elementos y técnicas descriptivas. c) Desarrollo de propuesta de Política Pública Dirigida a la Población Callejera. d) Elaboración de conclusiones generales de todo el proceso.	30 de Septiembre de 2015	01 al 07 de Octubre de 2015	08 al 14 de Octubre de 2015	26 al 30 de Noviembre de 2015
Resumen Ejecutivo: a) No pasar de 30 hojas. b) Incluir síntesis por apartado. c) Resaltar los elementos relevantes. d) Incluir los principales resultados del diagnóstico. e) Mencionar claramente la propuesta.	30 de Octubre de 2015	03 al 17 de Noviembre de 2015	18 al 25 de Noviembre de 2015	

Que para la entrega de los productos se deberán de tomar en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- Los documentos deben ser entregados en Word, orientación vertical, tipo de letra Arial tamaño 12, 1.5 de espacio entre líneas, con márgenes normales y con número de página en el lado inferior derecho.
- Todas las gráficas, cuadros e imágenes deben contar con numeración secuencial, titulo, fuente y mismo formato.
- Las bases de datos deben presentarse en formato Excel.
- La bibliografía y las citas bibliográficas deben ser elaboradas de acuerdo con el formato Harvard usado por el CIEPS en la revista Cofactor.
- Los textos y la información referida a elaboración de entrevistas deberán de citarse en letra Arial tamaño 11, con un interlineado sencillo, a ambos lados deberá centrarse un centímetro más que el margen del texto normal.
- El informe final contiene todos los entregables organizados de manera lógica al desarrollo del estudio, requiere índice de páginas, de cuadros, de gráficas y de imágenes.
- El resumen ejecutivo no debe exceder las 30 páginas y debe contener la información más relevante de manera sintética de todos lo entregables organizados de manera lógica al desarrollo del estudio.
- Los entregables serán de forma magnética e impresa en las instalaciones del CIEPS, en original y dos copias

-Fecha de clasificación: 5 de noviembre de 2021.
-Área que clasifica la información: Unidad de Apoyo Administrativo.
-Partes clasificadas como confidenciales: número de folio de credencial de elector y clave de elector del representante legal por el proveedor..
-Fundamento legal: artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el en artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.